Bogotá, D.C., 27 de febrero de 2024

ADICIÓN CONTRACTUAL

CONTRATO CGS-RE-01-2024 "COMPRA DE SERVICIOS DE MUDANZA DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO PARA EL CARGUE Y TRASLADO Y DESCARGUE DE BIENES, ENSERES Y ELEMENTOS DE OFICINA Y SALONES"

Entre los suscritos **INGRID BIBIANA RODRÍGUEZ PINZÓN,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.273.372 de Bogotá, D.C., quien obra como Rectora y Ordenadora del Gasto del COLEGIO GENERAL SANTANDER I.E.D. ENGATIVÁ, con NIT 830.055.451-6, nombrada mediante Resolución No. 4389 del 29 de diciembre de 2023, debidamente facultada para contratar de conformidad con lo establecido con la Ley 715 de 2001, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte; y por otra **JOHN ALEXANDER GARCÍA ÁVILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.804.646 de Bogotá, D.C., actuando en Representación Legal de la empresa TRANSPORTE Y LOGÍSTICA EL NOGAL S.A.S. con NIT 900.599.628-0, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado establecer las siguientes cláusulas del contrato de COMPRA DE SERVICIOS DE MUDANZA […], con el fin de establecer modificación contractual correspondiente, con base en las siguientes consideraciones:

1. **CLÁUSULA PRIMERA:** Objeto del contrato: Contratar el servicio de mudanza dentro del perímetro urbano de Bogotá, D.C. para el cargue, transporte y descargue de bienes, enseres y elementos de oficina y salones, cuarto de refrigerios, cancha deportiva, y aulas especializadas (banda, danzas, informática, entre otras) desde la ubicación de la sede B "Cardenal Luque" del Colegio General Santander I.E.D., hasta la sede Fe y Alegría del Colegio Garcés Navas, de la localidad de Engativá.

2. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Valor del contrato: De acuerdo al Plan Anual Adquisiciones 2023 del SECOP II, para el rubro descrito como "Servicio de transporte dentro y fuera del perímetro urbano de acuerdo con los proyectos presentados y planeación de necesidad de este servicio. Trasteo Institucional", se asignó una bolsa de recursos por un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000) los cuales incluyen el embalaje, traslado y desembalaje de los elementos de las oficinas, los salones, las aulas especializadas y mobiliario en general de la sede B "Cardenal Luque" con las características y especificaciones que a continuación se detallan:

2.1. Once oficinas administrativas cada una hasta con dos mesas, cuatro sillas, un armario.
2.2. Una enfermería, con una camilla, un mueble de almacenamiento. Además de tres sillas y mesa para atención al usuario.
2.3. Hasta 5 caballetes con trajes típicos y hasta 20 cajas anexas con accesorios de trajes, banderas y uniformes de la banda de marcha.
2.4. Hasta 100 cajas de material didáctico.
2.5. Mueble tipo biblioteca, mueble de atención al usuario en La curva.
2.6. 80 tableros, con marco metálico. Cinco carteleras tipo vitrina.
2.7. Infraestructura de una cancha deportiva múltiple.
2.8. Mobiliario en acero inoxidable del cuarto de refrigerios.
2.9. Hasta 3 mesas para juntas, 25 sillas individuales y hasta 10 lockers de almacenamiento.
2.10. Hasta 50 cajas con material electrónico y eléctrico: tabletas, grabadoras, micrófonos y sus periféricos, más los computadores de escritorio, impresoras y copiadoras multifuncionales de las oficinas de los docentes, directivos docentes y administrativos.
2.11. 15 puff, hasta 10 muebles tipo biblioteca, hasta 3 tapetes didácticos, hasta 20 muebles para organización de libros o revistas.
2.12. Un espejo de 2 x 4 metros enmarcado en madera en perfecto estado con una barra de 4 metros metálica y sus respectivos soportes la cual cuenta con dos barras adicionales de esta misma medida en madera.
2.13. Todos los elementos correspondientes al mobiliario en desuso, los cuales aproximadamente constan de 200 sillas, 200 mesas, 30 armarios, una tarima pequeña, 30 muebles de almacenamiento, 50 escritorios con sus respectivas sillas, tableros.
2.14. 350 sillas plásticas, un black out, un atril, tres Rack y un mueble metálico con todo lo correspondiente a sonido y video.
2.15. Puertas y divisiones de baño en acero inoxidable nuevas.
2.16. El contenido de una bodega de material deportivo, balones, colchonetas, lazos, aros entre otros, como postes de una cancha de voleibol, los arcos de microfútbol y de banquitas.
2.17. Parque infantil desmontable para exteriores en plástico.
2.18. Aire acondicionado con sus respectivos ventiladores.
2.19. ***Todas las demás que el supervisor del contrato considere dentro del objeto del contrato.***

3. **MODIFICACIÓN CLÁUSULA SEGUNDA:** Teniendo en cuenta que dadas las necesidades de mudanza y traslado de la sede superaron lo contemplado en los estudios previos y en lo establecido en los pliegos de condiciones del contrato (concretamente en el volumen de los vehículos requeridos) la Entidad Estatal considera pertinente realizar adición al valor del contrato inicial, justificado de la siguiente manera:

Valor inicial: $13.800.000 (Trece millones ochocientos mil pesos)	**Concepto:** Características y especificaciones detalladas en el numeral 2.3 del pliego de condiciones "Especificaciones técnicas del servicio"
Valor adición: $6.900.000 **(Seis millones novecientos mil pesos)**	**Concepto:** "Todas las demás que el supervisor de contrato considere dentro del objeto del contrato" (Ver numeral 2.3 del pliego de condiciones)
Valor total del contrato: **VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE $20.700.000**	

Parágrafo: La presente adición contractual se ajusta a los términos y conceptos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las complementan. Teniendo en cuenta que no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales a través de la suscripción de documentos de modificación en los cuales se cambie las estipulaciones iniciales pactadas según lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. El presente contrato no es susceptible de prórroga.

4. **CLÁUSULA TERCERA:** Forma de pago: El Colegio General Santander – Institución Educativa Distrital, conforme al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, pagará a través de transferencia electrónica al contratista un total de seis (6) pagos, los cuales serán distribuidos de manera bimestral y serán cancelados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de las actas parciales de ejecución del contrato, con la respectiva verificación y certificación de satisfacción de la almacenista o supervisora del contrato. El valor del contrato incluye todos los costos que se generen por el alquiler de los equipos multifuncionales y la prestación de los servicios de mantenimiento correspondientes en la Sede A, B y C de la Institución.

5. **CLÁUSULA CUARTA:** Supervisión de Contrato. La coordinación de la realización del objeto de contrato deberá hacerse a través de la almacenista. La supervisión del contrato estará a cargo de la almacenista de la Institución, quien firmará el recibido a satisfacción de los equipos y servicios de mantenimiento de los equipos a través de las actas que soporten las actividades realizadas.

6. **CLÁUSULA QUINTA:** Anexos. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

6.1. Los Estudios previos (Estudios de Sector o de Mercado).
6.2. El Pliego de Condiciones del proceso CGS-RE-01-2024, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
6.3. La oferta presentada y actualizada por el Contratista, así como las órdenes de venta verificadas.
6.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
6.5. Certificado del Disponibilidad Presupuestal No. 01.

Para constancia, se firma por las partes suscritas en este clausulado el día 27 del mes febrero de 2024.

INGRID BIBIANA RODRÍGUEZ PINZÓN
Rectora - Ordenadora del Gasto
Colegio General Santander I.E.D.

JOHN ALEXANDER GARCÍA ÁVILA
Representante Legal
Transporte y Logística El Nogal S.A.S.